



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO                    PLENARIO                    DE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS                    DERECHOS                    POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-105/2023.

PARTE                    ACTORA:                    SEVERIANO  
SALDAÑA LÓPEZ Y OTRO.

AUTORIDAD                    RESPONSABLE:  
PRESIDENTE                    MUNICIPAL                    DE  
NOPALUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de abril de dos mil veintiséis.  
**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del expediente al  
rubro citado y considerando los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

1. Las fechas del presente apartado corresponden al año dos mil  
veinticuatro. -----

1.1. El catorce de marzo, el Pleno de este Tribunal Electoral, dictó  
sentencia dentro del expediente en que se actúa, resolviendo lo  
siguiente: -----

*“**PRIMERO.** Se declara la **INCOMPETENCIA** de este Organismo Electoral conforme a lo establecido en el apartado 2 de esta sentencia.*  
***SEGUNDO.** Se declaran **FUNDADO E INFUNDADO** los agravios planteados, en términos del apartado 5 rector de esta sentencia.*  
***TERCERO.** Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, dar cumplimiento al apartado de **EFFECTOS** de esta sentencia.*  
***CUARTO.** Se **CONMINA** al Ayuntamiento del Municipio de Nopalucan, Puebla,*  
*para que no incurra en reincidencia, así como se **APERCIBE** al Cabildo Municipal que, de no dar debido cumplimiento a este fallo, se le impondrá algún medio de apremio de los contemplados en el numeral 376 BIS del Código Electoral.”*

Por otra parte, por lo que respecta a las directrices que fijó la sentencia en el apartado de **EFFECTOS**, se estableció en lo que interesa, lo siguiente: -----

“(…)  
**C.1) EFFECTOS**

Precisado lo anterior, se le **ORDENA** a las y los integrantes del Ayuntamiento para que a través de la Tesorería del Ayuntamiento, realizar el pago adeudado a Severiano Saldaña López, Eva Salazar Pérez y Héctor Hernández Torres integrantes de la Junta Auxiliar correspondiente al pago de sus remuneraciones. Los cuales amparan las cantidades siguientes:

1) **Severiano Saldaña López de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) NETOS.**

2) **Eva Salazar Pérez \$121,125.00 (Ciento veintiún mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) NETOS.**

3) **Héctor Hernández Torres \$121,125.00 (Ciento veintiún mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) NETOS.**

Que suma un total de **\$412.250.00 (Cuatrocientos doce mil doscientos cincuenta pesos 100/00 M.N.) NETOS.**

Así como realice el pago de la **segunda quincena de febrero de dos mil veinticuatro**, generado hasta la emisión de esta sentencia.

Pagos que deberán realizarse mediante cheques nominativos de forma individual y entregados a cada una de las partes, en un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de esta sentencia, debiendo remitir a este Organismo Electoral, las constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra.

(...)"

Dicha sentencia fue notificada a cada una de las partes el catorce de marzo, respectivamente.-----

1.2. El veinte de marzo, feneció el plazo para la interposición de medio de impugnación federal, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y al no recibir algún medio en contra de la ejecutoria en estudio, la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, certificó lo correspondiente. -----

1.3. El once de abril, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable promovió Juicio de Amparo Directo, en contra de la resolución dictada por este Organismo Jurisdiccional en el expediente al rubro indicado.-----

1.4. El dieciséis de abril, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar el trámite establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como rendir el respectivo Informe Justificado, emplazar a las personas terceras interesadas, así como realizar la prevención y requerimiento al promovente, respecto a la falta de los traslados establecidos en la citada normativa.-----

1.5. El diecinueve de abril, la autoridad responsable remitió los traslados del escrito de demanda de Juicio de Amparo Directo, en cumplimiento a la prevención realizada por este Tribunal. -----

1.6. El veintidós de abril: -----



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**1.6.1.** Se emplazó a la parte tercera interesada respecto del Juicio de Amparo Directo promovido por el otrora Presidente Municipal de Nopalucan, Puebla;-----

**1.6.2.** Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la parte actora solicitó copia certificada de los autos del expediente al rubro indicado. -----

**1.6.3.** Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó:

**1.6.3.1.** Conceder las copias solicitadas por la parte actora, señalando fecha y hora en la que se desahogaría la respectiva diligencia; -----

**1.6.3.2.** Requerir a la autoridad responsable, para que informara las acciones realizadas hasta ese momento, respecto del cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de mérito, siendo debidamente notificado con el oficio **TEEP-PRE-365/2024**. -----

**1.7.** El veintitrés de abril, mediante el oficio **TEEP-PRE-335/2024**, se remitió al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito en turno, el Expedientillo formado para cumplir con el trámite de ley establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**1.8.** El veintiséis de abril:-----

**1.8.1.** La otrora persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, certificó la no comparecencia de la parte actora, para el desahogo de la diligencia relativa a las copias solicitadas.-----

**1.8.2.** Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la parte actora solicitó que se señalara nueva fecha y hora para el desahogo de la diligencia relativa a las copias solicitadas.-----

**1.9.** El veintinueve de abril, mediante proveído de la Presidencia de este Organismo Jurisdiccional, se ordenó señalar nueva fecha y hora para que la parte actora compareciera ante este Tribunal. -----

**1.10.** El treinta de abril:-----

**1.10.1.** Mediante el oficio **2366/2024** recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, realizó requerimiento dictado en el expediente de **Amparo Directo 115/2024**; -----

**1.10.2.** Mediante el oficio **TEEP-PRE-402/2024**, se dio cumplimiento al requerimiento ordenado por la autoridad judicial federal citada en el punto anterior.-----

**1.10.3.** La otrora persona titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, certificó el incumplimiento por parte del Ayuntamiento

de Nopalucan, Puebla, respecto del requerimiento citado en el punto **1.6.3.2.** que antecede.-----

**1.11.** El dos de mayo, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó requerir nuevamente al Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, para que informara las acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria materia de estudio, siendo notificado con el oficio **TEEP-PRE-404/2024.**-----

**1.12.** El seis de mayo, se realizó la diligencia de entrega de copias certificadas de los autos que integraban hasta ese momento, el expediente al rubro indicado, mismas que fueron solicitadas por la parte actora.-----

**1.13.** El siete de mayo:-----

**1.13.1.** Mediante el oficio **2462/2024** recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, realizó requerimiento dictado en el expediente de **Amparo Directo 115/2024;**-----

**1.13.2.** Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó remitir la información solicitada por la autoridad judicial federal. -

**1.14.** El veintitrés de mayo, mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable informó la imposibilidad para realizar en una solo exhibición el pago a la parte actora, ordenado en la ejecutoria en estudio.-----

**1.15.** El diez de junio, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora con la documentación remitida por la autoridad responsable, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.-----

**1.16.** El trece de junio, mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, una persona ciudadana que se ostentó como representante legal de la parte actora, manifestó aceptar el pago diferido de la totalidad del monto ordenado en la ejecutoria materia de estudio, solicitando que se realizara una calendarización con fechas fijas para realizar el pago parcial respectivo.-----

**1.17.** El dieciocho de junio, derivado a que la persona ciudadana que actuó en representación de la parte actora, no se encontraba autorizado para dicho efecto, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, ordenó requerir a la parte accionante para que compareciera ante esta autoridad jurisdiccional, para ratificar, en su



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

caso, el escrito citado en el punto inmediato anterior, señalando fecha y hora para el desahogo de la respectiva diligencia.-----

**1.18.** El ocho de julio: -----

**1.18.1.** La otrora persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, certificó que, a pesar de la comparecencia de la parte actora, se actualizaba la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de ratificación, derivado a causas de fuerza mayor que impidieron el desahogo de la misma;-----

**1.18.2.** Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, y derivado de lo acontecido, se señaló nueva fecha y hora para el desahogo de la diligencia de ratificación, levantándose la respectiva acta.-----

**1.19.** El once de julio, la parte actora compareció de manera virtual ante la otrora persona titular de la Subsecretaría Técnica de este Tribunal, para la ratificación del escrito citado en el punto **1.16** que antecede.-----

**1.20.** El ocho de agosto, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó remitir a la autoridad responsable la documentación citada en los puntos **1.16** y **1.18.2.** que anteceden, con el propósito de requerir el cumplimiento del pago ordenado en la ejecutoria materia de estudio, siendo notificada con el oficio **TEEP-PRE-833/2024.**-----

**1.21.** El once de septiembre, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió una propuesta de calendarización para los pagos parciales del total de lo ordenado en la resolución de mérito, solicitando que fuera esta autoridad quien haga la entrega de los respectivos títulos de crédito.----

**1.22.** El veintitrés de septiembre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó informar a la parte actora respecto de la propuesta de pago realizada por la autoridad responsable.-----

**1.23.** El veintiséis de septiembre, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del primer pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente.-----

**1.24.** El cuatro de octubre:-----

**1.24.1.** Mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora en el presente Juicio de la Ciudadanía.-----

1.24.2. Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora.-----

1.25. El diez de octubre, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del segundo pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente.-----

1.26. El diecisiete de diciembre, mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora.-----

1.27. El diecinueve de diciembre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable.-----

1.28. El veinte de diciembre, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del tercer pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente.-----

2. Las fechas del presente apartado corresponden al año dos mil veinticinco.-----

2.1. El nueve de enero, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, resolvió el **Amparo Directo 115/2024** en el sentido de sobreseer el Juicio de Amparo Directo promovido por el Presidente Municipal de Nopalucan, Puebla, siendo notificada dicha determinación a este Tribunal Electoral, el veintidós de enero posterior.

2.2. El catorce de enero, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó informar a la autoridad responsable que podía comparecer ante este Tribunal para que se realizara la devolución de la documentación contable remitida, siendo notificado con el oficio **TEEP-PRE-028/2025**.-----

2.3. El catorce de febrero, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó requerir a la autoridad responsable para que informara lo relativo a los pagos parciales pendientes, siendo notificada con el oficio **TEEP-PRE-185/2025**.-----

2.4. El veintisiete de febrero, mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora.-----

2.5. El veintiocho de febrero, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

- 2.6. El seis de marzo, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del cuarto pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente.-----
- 2.7. El diez de marzo: -----
- 2.7.1. Mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora. -----
- 2.7.2. Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable.-----
- 2.8. El diecinueve de marzo, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del quinto pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente.-----
- 2.9. El veinte de marzo, mediante proveído de la Presidencia de este Organismo Jurisdiccional, se ordenó informar a la autoridad responsable que podía comparecer ante este, para que se realizara la devolución de la documentación contable remitida, siendo notificado con el oficio **TEEP-PRE-350/2025**.-----
- 2.10. El ocho de abril: -----
- 2.10.1. Mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora. -----
- 2.10.2. Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable.-----
- 2.11. El veinticuatro de abril, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del sexto pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente.-----
- 2.12. El veinticinco de abril, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó informar a la autoridad responsable que podía comparecer ante este Tribunal para que se realizara la devolución de la documentación contable remitida, siendo notificado con el oficio **TEEP-PRE-435/2025**.-----
- 2.13. El quince de mayo: -----
- 2.13.1. Mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora. -----

**2.13.2.** Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable. -----

**2.14.** El veintidós de mayo, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega de los pagos parciales séptimo y octavo, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente. ---

**2.15.** El veintitrés de mayo, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó informar a la autoridad responsable que podía comparecer ante este, para que se realizara la devolución de la documentación contable remitida, siendo notificado con el oficio **TEEP-PRE-505/2025**. -----

**2.16.** El dieciocho de julio, mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora. -----

**2.17.** El cuatro de agosto, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable. -----

**2.18.** El quince de agosto, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega de los pagos parciales noveno y décimo, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente. ---

**2.19.** El diecinueve de agosto, mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora. -----

**2.20.** El veinte de agosto, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable. -----

**2.21.** El veintinueve de agosto, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del onceavo pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente. -----

**2.22.** El dieciocho de septiembre, mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora. -----

**2.23.** El diecinueve de septiembre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

- 2.24. El veinticinco de septiembre, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del doceavo pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente. -----
- 2.25. El uno de diciembre, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó requerir a la autoridad responsable para que informara lo relativo a los pagos parciales pendientes, siendo notificada con el oficio **TEEP-PRE-952/2025**. -----
- 2.26. El tres de diciembre: -----
- 2.26.1. Mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora. -----
- 2.26.2. Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable.-----
- 2.27. El nueve de diciembre, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega de los pagos parciales treceavo y catorceavo, respectivamente, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente. -----
3. Las fechas del presente apartado corresponden al año dos mil veintiséis. -----
- 3.1. El cuatro de febrero: -----
- 3.1.1. Mediante oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la autoridad responsable remitió diversos títulos de crédito a nombre de las personas ciudadanas que son parte actora. -----
- 3.1.2. Mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por la autoridad responsable.-----
- 3.2. El nueve de febrero, la parte actora compareció de manera personal ante esta autoridad, para la entrega del último pago parcial, expidiéndose el acta de diligencia correspondiente.-----
- 3.3. El diecisiete de febrero, mediante proveído de la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista al Pleno con el estado procesal del expediente al rubro indicado, para que determine lo que en derecho corresponda.-----
- En consecuencia, se toman las siguientes: -----
- **CONSIDERACIONES:**-----
- De lo anteriormente expuesto, se advierte: -----

1. Que, de las constancias remitidas por la autoridad responsable se advierte que **dio cumplimiento** a los efectos ordenados en la sentencia dictada en los expedientes **TEEP-JDC-105/2023**. -----
2. Que lo anterior se asevera, en razón a que, de la citada determinación, se ordenó al Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, a realizar el pago de las dietas adeudadas a las personas ciudadanas Severiano Saldaña López, Eva Salazar Pérez y Héctor Hernández Torres. -----
3. Que durante la ejecución de la resolución materia de estudio, dictada en el expediente al rubro indicado, la autoridad responsable realizó la propuesta del pago de manera diferida, señalando fechas y cantidades específicas para realizar los pagos parciales correspondientes respecto de las dietas ordenadas en la citada determinación jurisdiccional.-----
4. Que las personas ciudadanas que actuaron como parte actora en el expediente al rubro indicado, tuvieron conocimiento de dicha propuesta de pago y manifestaron de manera expresa estar de acuerdo con la misma. -----
5. Que el Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, remitió periódicamente a este Tribunal, diversos títulos de crédito a favor de la parte actora, con los que cumplió con el pago de lo ordenado por este Organismo Jurisdiccional en la resolución materia de estudio. -----
6. Que las personas ciudadanas, parte actora en el expediente en que se actúa, comparecieron personalmente ante este Tribunal y se realizó el desahogo de las respectivas diligencias de entrega de los citados títulos de crédito, sin realizar manifestaciones en contrario de manera posterior a la misma, hasta el pago total del adeudo establecido por este Tribunal en la resolución de catorce de marzo de dos mil veinticuatro.-----
7. En consecuencia, al no haber más diligencias que realizar dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 8 fracción II, XXII, y 11 fracciones



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

II, IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como del Acuerdo General 01/2024.-----

-----**SE ACUERDA:**-----

**ÚNICO.** Téngase al Ayuntamiento de Nopalucan, Puebla, ejecutando los efectos ordenados en la sentencia dictada dentro de los autos del expediente **TEEP-JDC-105/2023** de este Organismo Jurisdiccional.-----

**NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordaron y firmaron, en sesión privada el Magistrado, la Magistrada y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ISRAEL ARGÜELLO BOY**

**MAGISTRADO EN  
FUNCIONES**

**LUIS DAVID BENÍTEZ  
TABOADA**

**MAGISTRADA**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL  
RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**

**OSCAR MORENO PADILLA**

